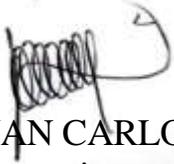


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 28 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito visible en el archivo digital 13 del cuaderno principal, se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Susana García Ortiz, para actuar en nombre y representación del demandado Jorge Aristóbulo García B., en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

Por otra parte, no se accede a corregir la providencia del 02 de noviembre de 2022, toda vez que no se dilucida ningún error de los que trata el art. 286 del C.G.P. en la orden de remitir los oficios con la advertencia del embargo de remanentes al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad; como quiera que revisado nuevamente el expediente, no se observa comunicación oficial del despacho en referencia, que informe el levantamiento de dicha medida.

Remítanse los oficios por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese.



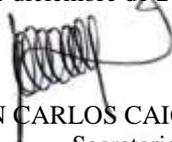
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Nmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 198 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda, 12 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario